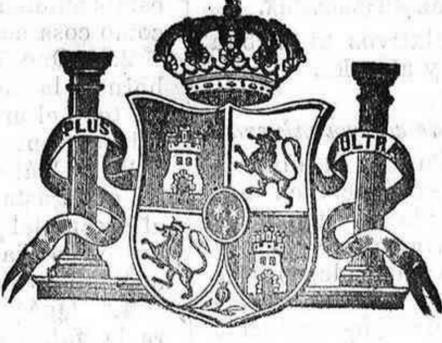


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Manuel Maria Cabello y Gatica, Jefe de Administracion de Hacienda pública.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Ramon de Posada Fuente, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo Ministros,

Vengo en admitir á D. Eduardo Capelástégui la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza, á D. Alejandro Marquina, que lo es de la de Segovia.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

«Columna de la Guardia civil en operaciones.—Excmo. Sr.: En el dia de hoy y por medio de una marcha forzada volví á dar alcance al enemigo en los llanos de Logrosan y no he podido hacer mas con mi corta fuerza que disponer que el Comandante del escuadron del tercio de la Guardia civil de Madrid D. Lorenzo Nistál, con ocho caballos del mismo avanzara protegido por la demás fuerza de mis órdenes, lo que verificó cargando á la retaguardia, que llevaba las carabinas en la mano, y á la voz de *Viva la Reina* consiguió hacer prisioneros un cabo y siete soldados del regimiento húsares de Calatrava. Continué la persecucion de los sublevados, los cuales por medio de un cambio de direccion marchan á Villanueva de la Serena, temerosos de encontrarse con las tropas de Montanchez y demás puntos de la provincia de Cáceres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrigalejo 15 de Enero de 1866.—Excmo. Sr.—El Comandante, Teodoro Camino.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

El Capitan general de Castilla la Nueva participa que los sargentos segundos de la compañía que custodiaba el presidio de Alcalá de Henares Brnno Fernandez y Miguel Casaus, convictos y confesos del crimen de sedicion militar, sufrieron ayer á las ocho de la mañana la pena de muerte, siendo pasados por las armas en las inmediaciones de la Fuente Castellana.

Badajoz 18 de Enero de 1866 á las nueve y cuarenta y siete minutos de la noche.—El General segundo Cabo de Extremadura al Ministro de la Guerra.

«Los sublevados han pernoctado anoche en el Campillo. El Brigadier Salcedo marcha hácia Usagre por la

derecha del Campillo y el General Zavala se dirige á Llerena. Los sublevados han dejado nueve caballos en su huida, y segun manifiestan los Alcaldes, van en muy mal estado llevando mas de una tercera parte de los caballos de mano y sus ginetes montados en bagajes.»

Monasterio 19 de Enero á las doce y cuarenta y tres minutos de la madrugada.—El Delegado del Gobierno de la provincia de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«Por parte que recibo ahora se sabe positivamente que en Bienvenida hay ya algunos caballos de los sublevados asegurándose que pernoctan allí: debe suponerse que mañana salgan para Fuente de Cantos siguiendo hasta Fregenal y desde dicho punto á entrar en Portugal por el pueblo de Barrancos.»

Zafra 18 de Enero á las once y dos minutos de la noche.—El Subinspector de Telégrafos de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«El Alcalde de Usagre en comunicacion que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«La columna de sublevados ha pasado por esta localidad en este momento, que son las cuatro de la tarde, con direccion á la inmediata villa de Bienvenida.

El Capitan general de Cataluña participa que, fuera de la partida de paisanos sublevados en el Priorato, no ocurre novedad en el distrito de su mando.

Los Capitanes generales de Valencia, Aragon, Navarra, Sevilla, Granada y demás distritos dan igualmente parte sin novedad.

Badajoz 19 de Enero á las seis y seis minutos de la tarde.—El General segundo cabo de Extremadura al Ministro de la Guerra.

«El Alcalde de Fuente de Cantos, á las tres menos cuarto, me dice lo siguiente:

»A esta hora, que son las ocho y media de la mañana, se ha presentado en esta villa un destacamento de la columna mandada por el General Prim, que pasa en este momento por los extramuros de la misma, y han sacado 496 panes de dos libras, dirigiéndose hácia el punto de Fregenal de la Sierra.»

Badajoz 19 de Enero á las ocho y cincuenta minutos de la noche.—El Gobernador al Ministro de la Guerra:

«El Alcalde de Monasterio y un Delegado que se encuentra en el mismo pueblo me confirman la exactitud de haber pasado Prim por Fuente de Cantos á las ocho y media de la mañana, continuando sin detenerse hácia Fregenal de la Sierra.»

Monasterio 19 de Enero á las ocho y diez minutos de la noche.—El Delegado del Gobernador de la provincia de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«El Alcalde de Fuente de Cantos, por propio que recibo en este momento, dice lo siguiente:

»A las once de esta misma mañana, como á dos leguas de distancia despues de haber pasado los sublevados, ha llegado el Sr. Comandante Camino con su columna, dejándome orden de que tan luego como se presenten dos escuadrones les prevenga doblen la jornada para ver si pueden dar alcance al enemigo.»

Puebla de Alcocer 19 de Enero á las ocho de la noche.—El General Zavala al Ministro de la Guerra:

«Acabo de llegar á este punto con la mitad de la division, pasando el Guadiana la infanteria en una barca y vadeándolo la caballeria sin novedad, á pesar de su mucha agua. Mañana se me reunirá el resto de la fuerza. El espíritu de estos pueblos es completamente satisfactorio. Las tropas son recibidas con entusiasmo en todas partes.»

Monasterio 19 de Enero á las diez y cincuenta y nueve minutos de la

noche.—El Alcalde al Ministro de la Guerra:

«El Alcalde de Segura en oficio de este momento me dice lo que copio.

»A esta hora que será la una y media de esta tarde ha pasado por la Ermita de los Remedios, bastante inmediata á esta poblacion, una porcion de tropa del arma de caballeria, que [probablemente corresponderá á los sublevados, llevando la direccion á la carretera que se dirige á la villa de Fregenal.»

Badajoz 19 de Enero á las doce y doce minutos de la noche.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Segun comunicacion del Alcalde de Fuente de Cantos, que recibo en este momento, el expreso que siguió á los sublevados llegó hasta el puerto de San Bernabé en donde pararon á dar pienso, siendo su intencion internarse en el dia de mañana en el vecino reino de Portugal, acosados como van con denuedo á corta distancia por el Comandante Camino, circunstancia sin duda que les hizo precipitar su marcha.»

Monasterio 20 de Enero á la una y cincuenta y siete minutos de la madrugada.—El Delegado del Gobernador de la provincia de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«Los sublevados debian tener conocimiento de que se les seguia muy de cerca, porque segun parte recibido esta noche del Alcalde de Segura, pasaron por dicho pueblo á la una y media de la tarde, en que llevaban andadas mas de 10 leguas.»

Barcelona 19 de Enero á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«No ocurre novedad. El General Pelaez marcha en direccion al Vendrell, donde se halla la partida de paisanos armados.»

Tarragona 19 de Enero á las once y veinte minutos de la noche.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra.

«Los paisanos sublevados no han aumentado el número. El pais en muy buen sentido. El General Peláez se ha puesto en movimiento sobre los sublevados que han salido hoy del Vendrell.»

Córdoba 19 de Enero á las cuatro y treinta y siete minutos de la tarde.—El general Urbina al Ministro de la Guerra:

«El pais tranquilo: las tropas de mi division en el mejor espíritu y con gran disciplina.»

El Capitan general de Castilla la Nueva participa que el guardia civil de primera clase, Miguel Gonzalez Perez, que fué uno de los que logró fugarse en Villarejo de Salvanes burlando la vigilancia de los sublevados recibió encargo de un Teniente de caballeria que mandaba la escolta del Brigadier Milans, de recoger en la casa en que habia estado alojado 140 escudos que dejó olvidados, autorizándole para que los guardase ó hiciese de ellos lo que creyese mas conveniente; y que el guardia referido entregó inmediatamente á sus Jefes la expresada cantidad.

Los Capitanes generales de Aragon, Valencia, Granada, Sevilla y demás distritos participan que no ocurre novedad alguna.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos al carbon de piedra y al coke.

I.

A los productores de carbon mineral.

Pregunta 1.^a Cuál es el número, situacion y cabida superficial en metros cuadrados de las pertenencias mineras que actualmente explota, y de las concesiones que, despues de obtenidas, ha dejado caducar, expresando las causas que lo han inducido á consentir el abandono y la caducidad.

2.^a Qué capital representan las obras ejecutadas, las herramientas, aparatos, almacenes, y en suma, todo el material que ocupa en la explotacion.

3.^a Cuál es el número de jornales de cada clase de los que emplea en sus minas; qué abona en año comun; cuál es el jornal medio de cada clase; qué impulso podria dar á la explotacion, y cuáles son las causas que le impiden dárselo.

4.^a Qué medios emplea para ejecutar los trabajos de la explotacion; qué cantidad de combustible extrae en año comun; cuál es su calidad; cuál la proporcion entre el grueso y el menudo, y cuál el destino que se da á cada clase.

5.^a Cuál es el coste de la tonelada métrica en la boca-mina, y cuál el precio de venta de cada clase en el mismo punto.

6.^a Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el carbon que saca de sus minas; á qué puertos le trasporta para embarcarlo; cuál es el número de toneladas métricas que vende en la boca-mina y en cada uno de los mercados.

7.^a Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro, de la tonelada métrica, desde la boca-mina á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos manifestará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.^a Qué medios tiene hoy para el transporte; cuáles existen en vias de ejecucion que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendria establecer; expresando en números, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejerceria el medio mas ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.^a Cuál es el precio de venta de su carbon en cada uno de los mercados adonde le lleva, y cuál es el precio del carbon extranjero que le hace competencia, señalando en este último precio la parte que corresponde al derecho de arancel impuesto á su introduccion.

10. A qué causas es debida la competencia que el carbon extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa; señalando, si posible fuera en números, su influencia en el precio, y buscando su relacion en el derecho arancelario impuesto á dicho artículo; cuáles son los efectos que produciria en su industria el aumento, la disminucion ó la supresion de aquel derecho.

11. Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria minera del carbon, y qué influencia tendria en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

II.

A los fabricantes de coke.

Pregunta 1.^a Cuál es la localidad en que tiene establecida la fabrica-

cion del coke, manifestando si esta fabricacion es el objeto principal del establecimiento, ó si se hace en él como cosa accesoria.

2.^a Qué capital representan los hornos, las herramientas, y en general todo el material que emplea en la fabricacion.

3.^a Cuál es el número de jornales que gasta en año comun; cuál es el precio del jornal medio; qué impulso podria dar á la fabricacion, y qué causas se lo impiden.

4.^a Qué procedimiento emplea para la fabricacion; qué cantidad de coke produce en año comun; á qué uso se aplica generalmente, y en qué proporcion para cada uno de ellos.

5.^a Cuál es el coste de la tonelada métrica al pié de fábrica, y cuál el precio de venta de la misma unidad en el mismo punto.

6.^a Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el coke que fabrica; á qué puertos le trasporta para embarcarlo, y cuál es el número de toneladas métricas que vende, tanto en su fábrica como en cada uno de los mercados.

7.^a Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro de la tonelada métrica desde la fábrica á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos expresará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.^a Qué medios tiene hoy para el transporte; cuáles existen en vias de ejecucion que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendria establecer, expresando en número, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejerceria el medio mas ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.^a Cuál es el precio en venta de su coke en cada uno de los mercados, y cuál es el precio del coke extranjero que le hace competencia, señalando la parte de este último precio que proviene del derecho de arancel impuesto á su introduccion.

10. A qué causas es debida la competencia que el coke extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando en números, si posible fuera, su influencia en el precio; y buscando su relacion con el derecho arancelario hoy impuesto sobre este artículo, qué efectos produciria en su industria el aumento, la disminucion ó supresion de aquel derecho.

11. Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria del coke, y qué influencia tendria en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

III.

A los consumidores de carbon mineral ó de coke.

Pregunta 1.^a Cuál es la procedencia del carbon mineral ó de coke que consume, indicando qué cantidad consume del reino, y qué cantidad del extranjero.

2.^a Cuál es el precio del carbon ó del coke nacional en el punto de produccion ó en el mercado en que se surte y en la localidad en que lo gasta.

3.^a Cuál es el precio del carbon ó del coke extranjero en el punto de produccion ó en el mercado en que lo adquiere y en la localidad en que lo gasta, indicando en este último precio la parte que proviene del derecho arancelario pagado á la introduccion.

4.^a Cuáles son las causas nacidas, ya del precio, ya de la calidad, ya de la cantidad de produccion, que

le deciden á preferir el carbon ó coke del reino ó del extranjero: cuál es la forma en que influye cada causa, y qué cantidad la representaria en el precio si no la tuviera en cuenta.

5.^a Cuál es la influencia del precio del carbon ó del coke en el de los productos que elabora.

6.^a Cuál seria en virtud de esa influencia la que ejerceria en el precio de los mismos productos y consecuentemente en su consumo el aumento, disminucion ó supresion del derecho arancelario impuesto al carbon extranjero, ó del impuesto al coke de la misma procedencia, ó del uno y el otro al mismo tiempo.

7.^a Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para abaratar el carbon de piedra y el coke, y qué influencia tendria en los precios del uno y del otro cada medio que se propongan.

Madrid 18 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.^a

Consultado por Real orden de 27 de Octubre último para que informase lo que se le ofreciese y pareciese acerca de la última provision de los Registros de la Propiedad de Haro, Avila y Carrion de los Condes, el Consejo de Estado en pleno informó en 6 de Diciembre último lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Octubre próximo pasado y con motivo de las circunstancias con que se verificó la provision de los Registros de la Propiedad de Carrion de los Condes, Haro y Avila, se manda á este Consejo que consulte cuanto se le ofrezca y parezca sobre los dos extremos siguientes:

1.^o Si deben reputarse ilegales los nombramientos de Registradores en los citados puntos de Carrion de los Condes, Haro y Avila, declarándolos nulos y dejándolos sin efecto.

Y 2.^o Si en el caso de declarar nulos y dejar sin efecto los nombramientos de que se trata, deberá la Direccion del ramo limitarse á formalizar su propuesta de entre los aspirantes de mejor derecho que optaron en tiempo oportuno á las vacantes anunciadas, ó publicar estas por segunda vez para la instruccion de nuevos expedientes.

Las circunstancias que segun expresa la Real orden y confirma el examen del expediente que la acompaña han llamado la atencion de ese Ministerio, consisten: respecto al Registro de Carrion de los Condes, en que habiendo vacado por jubilacion del que lo desempeñaba, se presentaron varios aspirantes con derecho preferente á los propuestos en la terna que la Direccion formó en 10 de Mayo próximo pasado, y al nombrado por S. M., infringiéndose de este modo los artículos 277, 278 y 280 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria. Respecto al Registro de Haro, que habiendo vacado por fallecimiento del que lo obtenia, fué asimismo propuesto por la Direccion y nombrado en 10 de Junio próximo pasado un aspirante que no era Registrador ni habia desempeñado funciones judiciales ó fiscales ó ejercido la abogacia cuatro años por lo menos, postergando á otros que á la sazón ocu-

paban Registros de la misma clase ó de la inferior inmediata, y á varios Jueces y Abogados de mas años de servicio, contra lo dispuesto en los artículos 298 de la ley Hipotecaria, 277, 278 y 280 del reglamento general y circular de 1.º de Julio de 1861; y por último, en cuanto al Registro de Avila, que con la misma fecha de Junio último se proveyó en un aspirante que tampoco justificaba los cuatro años en el desempeño de funciones judiciales ó fiscales, ni en el ejercicio de la abogacia.

El Consejo, en vista de los hechos referidos, y encontrando comprobada en el expediente la certeza de las irregularidades con que resulta haberse procedido en la provision de los registros mencionados, no puede menos de considerar notoriamente ilegales los nombramientos en cuestion.

Diferentes disposiciones, legales unas y reglamentarias las otras, aparecen manifestamente infringidas en daño del mejor servicio público, y en perjuicio tambien de derechos legítimos creados por aquellas mismas disposiciones.

Por otra parte, nada seria mas opuesto al espíritu de la ley Hipotecaria que reconocer á los que con tales circunstancias han obtenido sus cargos las garantías de estabilidad y demás ventajas que la misma ley solo ha concedido en compensacion de requisitos y cualidades que ha considerado indispensables para optar al cargo de Registrador, habiendo lugar por lo tanto á deducir lógicamente que existen fundamentos bastantes para declarar la nulidad de aquellos nombramientos efectuados fuera de las condiciones espresamente exigidas por el Legislador.

En cuanto al segundo extremo de la consulta, el Consejo entiende que una vez declarada la nulidad de la provision de los Registros mencionados, la consecuencia forzosa de semejante determinacion no podria ser otra que retrotraer las cosas al estado en que se hallaban ántes de perpetrarse las infracciones que motivaron la nulidad.

En este concepto, como quiera que las calificaciones de aspirantes hechas por las Audiencias para formar las listas remitidas á la Direccion, crearon derechos que no pueden ser desatendidos (dado que aquellas calificaciones fueran conformes á las prescripciones de la ley y del reglamento), la justicia exige que con los mismos aspirantes que en tiempo oportuno acudieron en uso de su derecho se formen ahora nuevas ternas por la Direccion, ajustandose á las reglas prefijadas.

Conviene sin embargo hacer una importante salvedad para prevenir un gran inconveniente con que podria tropezarse, si se aceptara sin reserva alguna la determinacion que se deja indicada.

En el supuesto de que los aspirantes fueran coiocados en la lista formada por cada Audiencia en el orden numérico y con la preferencia que los méritos de cada uno determinan, conforme al precepto legal, las ternas de la Direccion debieron formarse con los tres que figuraban al frente de cada una de las listas. Podria suceder que por efecto de la postergacion sufrida, los aspirantes que en Mayo ó Junio ocupaban los tres primeros lugares de la lista no quisieran ó no pudieran reivindicar hoy su derecho, bien por haber obtenido otra colocacion, bien por haber fallecido ó haber quedado inhabilitados, en cuyo caso resultaria que en defecto de los tres números que encabezaban cada lista, intentarían los inmedia-

tamente inferiores ocupar su lugar sucesivamente, pretendiendo así utilizar derechos que no tenían al tiempo en que la provision debió verificarse y que por nacer de una eventualidad imprevista no podrían ser atendidos en términos de justicia. Para obviar esta dificultad, estima el Consejo que solo en el caso de que persistiesen hoy en sus aspiraciones los mismos individuos con los cuales se debió formar las ternas cuando se elevaron las listas por las Audiencias, deberá la Direccion, con presencia de esas mismas listas, subsanar las ilegalidades ántes cometidas, formando de nuevo las ternas correspondientes; pero si resultara que no subsisten ni la voluntad ni el derecho de alguno de los aspirantes primitivos cuya preferencia fué indebidamente preferida á su tiempo, entonces procedería instruir nuevos expedientes publicandolos vacantes en la forma ordinaria.

Fundado en las consideraciones espuestas, el Consejo es de dictámen:

1.º Que deben declararse nulos y dejarse sin efecto los nombramientos para los registros de Carrion de los Condes, Haro y Avila, hechos en favor de los que actualmente los desempeñan.

2.º Que para la provision de los Registros que se mencionan deben formarse nuevas ternas por la Direccion, teniendo presente las calificaciones de preferencia que las Audiencias hicieron al formar las listas de aspirantes, siempre que aquellas calificaciones resulten conformes con las prescripciones de la ley y del reglamento; pero que si por eventualidades posteriores de alguno de los primitivos aspirantes que tenían derecho á componer las ternas segun las listas, no quisiere ó no pudiere ya optar al cargo que pretendió, deberán publicarse las vacantes por segunda vez, instruyendo nuevos expedientes.

3.º Que mientras se verifica la provision en debida forma, podrán continuar los actuales servidores de los registros en calidad de internos, á fin de que no se interrumpa el servicio público.

4.º Que si resultare haberse verificado algun otro nombramiento de Registrador de la Propiedad con condiciones ilegales como las que aparecen en los que han dado motivo á este expediente, procedería adoptar desde luego una resolucioin idéntica á la que el Consejo deja propuesta para el caso actual. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que estime mas acertado.»

En su virtud, S. M. se ha dignado resolver de conformidad en un todo con las conclusiones del dictámen preinserto, determinando que los actuales Registradores de Haro, Avila y Carrion de los Condes continúen desempeñando interinamente estos Registros, si no hubiere para los mismos Registradores interinos, conforme á lo dispuesto en circular de esa Direccion de 29 de Febrero de 1864, y que si resultase haberse verificado en cualquier tiempo algun otro nombramiento de Registrador de la Propiedad con condiciones tan ilegales como las que han dado motivo á la anterior consulta, se proceda á formar el oportuno expediente para dictar respecto de él, previa audiencia del Consejo, una resolucioin idéntica.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid 12 de Enero de 1866.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 31.

La Real orden de 17 de Marzo de 1864 publicada en el *Boletín* de 16 de Mayo del mismo año, cuyo cumplimiento se recordó en circular número 107, inserta en el *Boletín* de 10 de Abril de 1865; dispone lo conveniente para llevar á cabo el Reglamento sobre la inspeccion de carnes de 14 de Febrero de 1859, publicado en el *Boletín* de 28 de Marzo siguiente, número 50.

La Direccion de Sanidad reclama con urgencia en 15 del corriente mes un estado conforme al adjunto modelo, que los señores Alcaldes remitirán sin demora á este Gobierno dentro de ocho dias, haciendo las observaciones que estimen oportunas para la mejor inteligencia de este servicio que establecerán si ya no lo hubieren hecho con el ilustrado concurso del Ayuntamiento y con vista de las disposiciones citadas, en el mas breve plazo posible. Oviedo 19 de Enero de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CONCEJO DE		Reses que se sacrifican diariamente.	Nombre del inspector.	Su asignacion.	Fecha del nombramiento.	OBSERVACIONES.
Número de vecinos.						
		Mayores.	Menores.			

Estado conforme á las circulares publicadas en los *Boletines* de 28 de Marzo de 1859, 16 de Mayo de 1864 y 10 de Abril de 1865.

SANIDAD.

CIRCULAR NUM. 32.

Habiéndome participado el Alcalde de Grado, que en la parroquia de Sama y monte del Ortigal, se apareció una yegua estraña que se halla depositada en poder de Hermenegildo Arias, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 20 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 cuartas, color castaño-claro, edad de 8 á 10 años, unos pelos blancos encima de la cola, crin bastante larga con algunos nudos en ella, no tiene señal de haber sido aparejada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Anuncio oficial.

Por acuerdo de la Junta administrativa de Hacienda, se subastarán el dia primero de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador principal, los géneros siguientes;

24 portatubos de Pretoli.

18 cananas en cinturon.

36 marcos dorados para retratos de fotografia.

12 cepillos para limpiar las uñas.

52 látigos para montar.

Oviedo 23 de Enero de 1866.—José G. Tuñon.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benigno Vazquez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Benito Juliard, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Benita*, sita en terreno castañedo de D. Juan de Llano Ponte, término de los Torrentes, parroquia y concejo de San Martin del Rey; lindante al S. O. carretera de Sama á Laviana, N. O. mina *Sallosas* y Coto de Santa Bárbara, S. O. el mismo Coto, al S. E. el mismo y mina *Soberana*.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro; desde él se medirán en direccion N. E. 70 metros fijando la estaca auxiliar; de esta en direccion N. O. 270 fijando la 1.ª estaca; en direccion O. S. 500 metros, segunda; de esta en direccion S. E. 300, tercera; de esta al N. E. 500, cuarta; de esta al N. O. 30 metros hasta encontrar la auxiliar, cerrando el rectángulo de la primera pertenencia. Para la segunda partiendo de la 4.ª estaca de la primera pertenencia en direccion S. E. fijando la 5.ª estaca; de esta al S. O. 500 metros, sexta; de esta al O. N. 300, hasta la tercera

estaca de la primera pertenencia, cuyo lado S. E. se hace comun á ambas pertenencias y así es el lado Nor-Oeste de la segunda. Para la tercera y cuarta partiendo de la tercera estaca de la primera pertenencia en direccion N. O. 60 metros fijando la 7.^a estaca; de esta al O. S. 1000 metros, octava; de esta al S. E. 300, novena; de N. E. 1000 metros, décima; en direccion N. E. 300 metros hasta la 7.^a estaca cerrando el rectángulo de dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 19 de Enero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Buenafe, sita en terreno comun, término de San Martin, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña; lindante al N. con castañar de Jacinto Espina, S. Cueva del Cabayon, E. punta de Cerezal, y O. pico de la Cabriterera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La labor legal se fija á unos 50 metros de la punta de Cerezal de donde se medirán al S. 400 metros y 200 al N., 50 al O. y 150 al E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Fernando Castañon.

Anuncios oficiales.

Distrito universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Segovia la cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 24 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.^o Ser Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento,

sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Caracteres generales de los peces y de cada uno de los órdenes en que se distribuyen.» Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Está vacante en la escuela de Comercio de las Palmas en las islas Canarias la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros refundida en la de Aritmética y Algebra y ejercicios prácticos de comercio dotada con ochocientos escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 24 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.^o Ser Bachiller en ciencias ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Importancia del estudio de la Aritmética para los que siguen la carrera de comercio, aun cuando posean los conocimientos de la elemental.» Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

CARTAS que se encuentran detenidas en esta Administracion de correos por insuficiente franqueo.

Número.	Procedencia.	Direccion.	Persona á quien se dirigen.
1	Oviedo.	Habana.	Adanto Garcia Argüelles.
2	Id.	Navia de Luarca.	Agustin Siñeriz.
3	Id.	Madrid.	Anita Fernandez Peña.
4	Id.	Méjico.	Baldomero Rejon y Compañia.
5	Id.	Santander.	Baltasar de Abarca.
6	Id.	Villaviciosa.	Bernardo de la Ballina.
7	Id.	Oviedo.	Venancio Diaz Argüelles.
8	Id.	Islas Filipinas.	Celestino Martinez.
9	Id.	Isla de Cuba.	Celedonio Diaz Rodriguez.
10	Id.	Madrid.	Concepcion Gonzalez Villa.
11	Id.	Puerto Principe.	José Suarez Galan.
12	Id.	Habana.	José Diaz Cotarelo.
13	Id.	Idem.	José Menendez Villamil.
14	Id.	Veracruz.	José Alvarez.
15	Id.	Al Pacifico.	José Corveiras.
16	Id.	Habana.	José Valdés Huerta.
17	Id.	Idem.	José Huergo.
18	Id.	Infesto.	Josefa Estrada.
19	Id.	Coruña.	José Garcia.
20	Id.	Morella.	José Garcia Alvarez.
21	Id.	Manila.	Fray Miguel Garcia Vazquez.
22	Id.	Isla de Cuba.	Merino Guilleo y Compañia.
23	Id.	Habana.	Manuel Fernandez Cigoña.
24	Id.	Tiedra.	Nicolás Marban.
25	Id.	Habana.	Pedro Sanchez.
26	Id.	Idem.	Pedro Suarez.
27	Id.	Veracruz.	Ramon Fermin Alvarez.
28	Id.	Oviedo.	Robustiano Gonzalez Arango.
29	Id.	Lastres.	Ramon Victorero.
30	Id.	Habana.	Sres. de Locebal.
31	Id.	Idem.	Santiago Suarez.
32	Id.	Idem.	Severino Pelaez y Muñiz.
33	Id.	Leon.	Santiago Seguirra.
34	Id.	Veracruz.	Tomás Fernandez.
35	Id.	Manila.	Fray Ceferino Gonzalez.
36	Id.	Santiago de Cuba.	Ceferino Calleja.
37	Id.	Cangas de Tineo.	Ceferino Gamoneda.

Oviedo 16 de enero de 1866.—El administrador, Celestino de Meana.

Parte no oficial.

Se venden á voluntad de su dueño varias fincas rústicas, en la barreda de Boves y en Lugones.

Pueden dirigirse á don Francisco Nuño, Puerta nueva baja.

Comision del centro directivo industrial de Mieres.

La comision nombrada por real decreto de 10 de noviembre último para proponer al gobierno de S. M. la manera de poner en práctica la autorizacion para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa y dar su dictámen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de arancel impuestos á los algodones, hierros, carbones y cokes, ha publicado y dirigido á los industriales de aquellas manufacturas, interrogatorios, cuyo testo desea dar á conocer la comision directiva de este centro industrial á sus coasociados poniéndose con ellos de acuerdo en las contestaciones que deben darse á los referidos interrogatorios y que sean conformes con los grandes intereses del pais que en esta cuestion van á ventilarse. Al efecto tiene el honor de convocar á todos los industriales, ferretero y carboneros de la provincia como igualmente

á todas las personas interesadas en estas industrias en la propiedad de Asturias, cuya base son los carbones y hierros que atesora, suplicándoles se sirvan concurrir el martes 23 del corriente al salon de sesiones, de estas Consistoriales. Mieres 19 de enero de 1866.—David Sampil, presidente.—Manuel Menendez, Juan A. Velasco, Modesto Pello, Juan Francisco Florez, Secretarios.

La Indiana.

Fábrica de chocolate establecida en Gijon.

En esta fábrica, merced al vapor y á los artefactos mas modernos que emplea, unido á los conocimientos vastos de sus dueños en la fabricacion del chocolate, se elabora este artículo con la mayor perfeccion, desde 5 reales libra hasta 14.

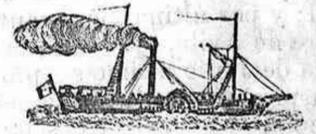
Tambien se fabrica el chocolate llevando el consumidor los géneros.

Se expenden cafés de todas clases, manteca de cacao y tés.

Sus depósitos en la provincia, están establecidos en los puntos siguientes:

En Oviedo, depósito central, confiteria de Cuesta, calle de la Rua; en comision, confiterias de Cervero, Magdalena, y Garcia y hermanos, Rua, 14, y tienda de don José Alvarez, calle de Campomanes.—Gijon, D. Marcelino Cuesta, San Antonio, tienda, y D. Manuel Losada, plaza, tienda.—Salas, D. José Menendez Vega.—Tineo, D. Francisco G. Lantero, del comercio.—Cornellana, D. Evaristo G. Rios, del comercio.—Pola de Allande, D. Ramon Pe-

rez.—Boal, D. José Castrillon.—Pola de Lena, D. Cesario Aza Lopez.—Laviana, D. Ramon Campomanes.—La Felguera, D. Bernardo Valdés.—Sama, D.^a Carlota Sierra.—Siero, Sra. Viuda de Escalera, é hijos.—Infesto, D. Matías G. Sierra.



Los paquetes de vapor de la Línea Peninsular, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

IMPRENTA DE URIA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del Boletin oficial de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantia, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

A LOS CONSUMIDORES

DE

CARBONES DE TODAS CLASES.

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canóniga y Tahona, se acaba de establecer un nuevo depósito de este combustible de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacén, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07.

Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comision.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Belmonte.

Mayor cuantía.

Número 236, 3.º del inventario y del de permutacion.—Un prado nombrado de Llimedo, sito en términos de la Planadera y Cermeño, parroquia de este nombre, concejo de Salas, procedente del Cabildo catedral de esta ciudad, que llevan José y Pablo Velazquez y José Diaz Rayon, cerrado sobre sí de pared: estension de 10 y 3/4 dias de bueyes (1,47,71 hectáreas) de segunda calidad y secano; linda O. con José Martinez, M. Juan Gonzalez, P. Josefa Arias, y N. Roque Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 84 escudos graduada por los peritos en 1890 y tasado en 2100 (21.000 rs.) tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Núm. 336, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor llamada Tierra de Farnedo, sito en el pueblo de Llamas, parroquia de Villazon, concejo de Salas, procedente del monasterio de Cornellana, que lleva Lino Gonzalez: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,31 áreas) de segunda calidad; linda O. prado de Fernando Cosmea, M. Ramon Fernandez Valdés, P. y N. Diego Velazquez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 336, 2.º de id.—Un prado nombrado Tras el Molino, sito en Espinedo, parroquia y concejo de id., procedente de id., que lleva el anterior Lino Gonzalez: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,31 áreas) de primera calidad y regadio; linda O. prado de Juan Mendez. M. la presa del molino, P. idem, y N. prado de Francisco Velazquez y rio de Fiyares. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 162 escudos y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 4.º de id.—Un trozo de prado llamado de la Olla, sito en términos de Cermeño, parroquia de este nombre, concejo de Salas, procedente del Cabildo catedral de esta ciudad, que lleva Fernando Diaz Rayon: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (17,18 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. muro y calleja, M. Antonio Velazquez, P. muro y Benito Velazquez y N. Fernando Menendez y José Arias. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 5.º de id.—Una finca de labor llamada huerta de la Fuente, sito en id., idem, procedente de id., que lleva Benito Velazquez: estension de 1/8 de dia de bueyes (5,16 áreas) de segunda calidad y secano; linda O. muro y Manuel Gonzalez, M. Juan Fernandez, P. y N. Antonio Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67,500 y tasado en 80 escudos (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 6.º de id.—Un prado llamado la Huelga, sito en términos del pueblo de la Planadera, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva José Fernandez: su estension es la de 1 1/4 dias de bueyes (17,18 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. muro y Marcela Perez, M. Miguel Martinez, P. y N. Benito Velazquez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 7.º de id.—Un trozo de prado nombrado de la Pruida, sito en términos de Cermeño, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva José Diaz Rayon: estension de 3/4 de dia de bueyes (10,31 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. prado de la casa de Salas, M. José Gonzalez de la Vega, P. Manuel

Gonzalez y N. José Diaz Rayon. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 8.º de idem.—Un prado llamado del Truébano, sito en id. id., de la repetida procedencia, que llevan Benito Velazquez y otros, cerrado sobre sí de bardo: estension de 1 dia de bueyes (13,74 áreas) de primera calidad y regadio, linda O. Ramon Fernandez, M. José Menendez y José Diaz, P. Fernando Diaz, y N. José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos graduada por los peritos en 315 y tasado en 350 (3500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 236, 9.º de id.—Una suerte de prado que llaman la Huelga, sito en términos del pueblo de la Planadera, en id. id., procedente de id., que lleva Francisco Gonzalez: estension de 1 y 1/4 de dia de bueyes (18,90 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. José Fernandez, M. Miguel Martinez, P. y N. Benito Velazquez. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Lena.

Núm. 5400 del inventario y del de permutacion.—Una finca nominada Prado del Monte, sito en la parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,34 áreas) de mala calidad y secano; linda N. y M. arroyo, O. hacienda de D. Alvaro Gonzalez Miranda, y P. herederos de Vicente Menes. Se ha tasado en venta en 30 escudos y en renta en 1 escudo 800 milésimas.

Un prado nombrado de la Salsa, sito en idem id., procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,12 áreas) de infima calidad y secano; linda por todos lados hacienda de D. Justo Rodriguez y de D. Ceferino Alvarez Cienfuegos. Se ha tasado en venta en 8 escudos y en renta en 4.

Otro idem llamado la Parajua, sito en idem idem, de la misma procedencia, que lleva el mencionado señor cura: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,12 áreas) de infima calidad y secano; linda N. y M. camino, O. rio, y P. hacienda de Manuel Cienfuegos. Se ha tasado en venta en 8 escudos y en renta en 4.

Otro id. nombrado de Prunazal, sito en idem id., procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 1/2 dia de bueyes (6,22 áreas) de mediana calidad y secano; linda N. hacienda de Tomasa Alvarez, y por los demás lados de D. Bernardo Terrero. Se ha tasado en venta en 30 escudos y en renta en 1 escudo 800 milésimas.

Otro id. llamado Tras de la Iglesia, sito en id. id., de la mencionada procedencia, que lleva el referido señor cura: estension de 4 dias de bueyes (51,65 áreas) de mediana calidad y secano; linda N., M. y P. hacienda de D. Alvaro Gonzalez Miranda, y O. camino. Se ha tasado en venta en 350 escudos y en renta en 21.

Estos bienes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos que produce en 135 y tasado en 399 (3.990 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5401 de id.—El prado de Rozar, sito en términos de la parroquia de Muriellos, concejo de Quirós, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 2 dias de bueyes (24,98 áreas) de buena calidad y regadio; linda N. y O. camino, M. D. Bernardo Terrero y consortes, y P. Leocadia Alvarez. Vale en venta 350 escudos y en renta 21.

Una heredad llamada de la Cuandia, sito en id. id. procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,12 áreas) de mala calidad y secano; linda N. camino, O. y M. hacienda de Isidro Miranda, y P. de Félix Garcia. Vale en venta 20 escudos y en renta 1 escudo 200 milésimas.

Otra idem nombrada Fuejo la Villa, sito en id. id., procedente de id., que lleva el mencionado párroco: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,12 áreas) de mediana calidad y secano; linda N. hacienda de Florentina Alvarez, M. de Rodrigo Valdés, O. lo mismo, y P. de Mariano Alvarez: Vale en venta 15 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra id. con el mismo nombre que la anterior, sito en id. id., que lleva el párroco: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,16 áreas) de mala calidad y secano; linda N. Mariana Alvarez, M. Juan Garcia, O. Estéban Blanco, y P. camino. Vale en

venta 5 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra id. llamada de Cereceda, sito en dicha parroquia y concejo, de la mencionada procedencia, que lleva el repetido señor cura: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,16 áreas) de mala calidad y secano; linda N. y M. D. Bernardo Terrero, O. Felix Garcia, y P. Antonio Quiñones. Vale en venta 5 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra id. nombrada de Caniella, sito en idem id., procedente de id., que lleva el mismo señor cura: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,16 áreas) de mala calidad y secano; linda N. Eulalia Alvarez, y por los demás lados D. Rodrigo Valdés. Vale en venta 5 escudos y en renta 300 milésimas.

Un prado llamado de Caniella, en idem idem, procedente de idem, que lleva el repetido párroco: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,12 áreas) de mala calidad y secano; linda N. prado de Antonio Quiñones, M. de Maria Manzano, O. reguero y P. de Vicente Alvarez. Vale en venta 7 escudos y en renta 400 milésimas.

Estos bienes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han tasado en 407 escudos y capitalizado por la renta de 31 que produce en 765 (7650 rs.) tipo para la subasta.

Partido de la capital.

Núm. 7283, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca llamada de Ponton viejo de Cerdeño, sito en el lugar de este nombre, parroquia de San Julian de los Prados en este concejo, procedente del ex-monasterio de Santa Maria de la Vega, que lleva Francisco Secades: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad y cerrado de pared y bardo; linda S. Francisco Cabeza, M. y P. carretera y N. arroyo y bienes de esta procedencia. Se ha tasado en 100 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112,500 (1125 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7283, 2.º de id.—Otra id. de labor y prado llamada pieza del Borron, sito en id. id., procedente de id., que lleva el mismo Francisco Secades, cerrada de seto y bardo: estension de 9 y 1/2 dias de bueyes (1,2,16 hectáreas) de tercera calidad y linda S. don Pedro Argüelles; M. bienes de esta procedencia, P. y N. Francisco Berbeo. Se ha tasado en 380 escudos y capitalizado por la renta de 20 graduada por los peritos en 450 (4500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7497, 1.º de id.—Una huerta llamada la Tejera, sito en la parroquia de Premono, concejo de Las Regueras, procedente del ex-monasterio de la Vega, que lleva Ramon Marinas, menor: estension de 4 dias de bueyes (50,28 áreas) destinado á labradío, pasto y roza; linda S. y M. Francisco Alvarez, P. seve y Alvaro Gonzalez Valdés, y N. propiedad del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7497, 2.º de id.—El ciervo del Cebollin, sito en id. id., procedente de id., que lleva el anterior: estension de 4 dias de bueyes (50,28 áreas) destinado á pasto y contiene sesenta y un robles de regular produccion; linda S. su entrada y el señor Marqués de Ferrera, M. seve y prados de particulares, P. seve y Domingo Tamargo y N. herederos del conde de Canalejas. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7497, 3.º de id.—Un prado llamado del Cueto, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva el repetido Ramon Marinas, menor: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,28 áreas) de mediana calidad; linda S. Domingo Tamargo y José Granda, M. José Tamargo, y N. esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 109 (1090 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7912, 1.º de id.—Una finca de labor llamada los Campones, sito en la parroquia de Hevia, concejo de Siero, procedente de los Mansos de la mitra de Argüelles, que llevan Francisco y Manuel Cabeza: estension de 6 y 1/2 dias de bueyes (81,77 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Saliente otra que lleva Joaquin Diaz de estos Mansos, S. mas de José Sanchez, P. mas de dichos Mansos, y N. mas de Santos Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 162 escudos y tasado en 260 (2600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7912, 2.º de id.—Otra de labor y pasto con el mismo nombre que la anterior, sito en id. id., procedente de id., que lleva Joaquin Diaz: estension de 4 y 6/8

dias de bueyes (59,75 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de la viuda de Ramon Nuño, S. camino, P. mas de estos Mansos que lleva Manuel Cabeza, y N. mas del Estado que llevan José Sanchez y Ramona Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67,500 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7912, 3.º de id.—Otra de labor llamada Huerta de delante de casa, sito en id. id., procedente de id., que lleva Joaquin Diaz: estension de 4 y 1/4 dias de bueyes (53,46 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Saliente bienes de estos Mansos que lleva Francisco Cabeza, S. pared, P. camino, y N. mas de Vicente Vegambre. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7912, 4.º de id.—Un prado llamado de Casina, sito en id. id., procedente de idem, que lleva el mencionado Joaquin Diaz: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda Saliente, Sur y N. seve, y P. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7913 de id.—Una finca de labor llamada Las Vinaes, sito en el Berron, concejo de Siero, procedente de los Mansos de la mitra de la Carrera, que lleva Vicente Sanchez: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Saliente casa de Francisco Rodriguez, Sur mas de José Garcia, P. mas de Ramona Garcia, y N. con la carretera de Oviedo. Vale en venta 50 escudos y en renta 1 escudo 500 milésimas.

Otra id. con el mismo nombre que la anterior, sito en id. id., procedente de idem, que lleva Ramon Garcia: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado que lleva Vicente Sanchez, Sur mas de Vicente Alvarez, P. otra que lleva Juan Barredo, y N. mas de Ramona Sanchez. Vale en venta 60 escudos y en renta 1 escudo 800 milésimas.

Otra id. llamada como las anteriores, sito en id. id., procedente de id., que lleva Francisco Garcia Barredo: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes del Estado que lleva Ramona Garcia, S. mas que lleva Vicente Alvarez, P. mas del Estado, y N. camino. Vale en venta 60 escudos y en renta 1 escudo 800 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 170 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas que produce en 202 escudos 500 milésimas (2025 rs.) tipo para la subasta.

Remate para el dia 3 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rafael Alonso.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 7923 del inventario y del de permutacion.—Un prado sito en la parroquia de Collado, concejo de Siero, delante de la casa Rectoral, procedente de los Mansos de esta parroquia, cerrado sobre sí: estension de 3 y 1/4 dias de bueyes (40,88 áreas) de segunda calidad; linda Saliente y N. pared y camino, sur seve y mas de Bernardo Garcia Rozado, y P. seve, cuyo prado contiene 21 pumares y 2 higueras. Se ha tasado en venta en 300 escudos y en renta 9.

Otro id. llamado la Faza de la Portellona, sito en id. id., procedente de id.: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad; linda Saliente y Sur pared, P. bienes de Feliciano Sierra y N. mas de José Sierra. Se ha tasado en venta en 40 escudos y en renta en 1 escudo 200 milésimas.

Una finca de labor y pasto, llamada el Manso delante de la Iglesia, sito en idem id., de la misma procedencia, cerrada sobre sí: estension de 5 dias de bueyes (62,90 áreas) de tercera calidad. Se ha tasado en venta en 80 escudos y en renta en 2 escudos 400 milésimas.

Otra id. de labor llamada Retuertás, en la eria de Collado, sito en id. id., procedente de id.: estension de 3/8 de dia de bueyes (4,71 áreas) de segunda calidad; linda Saliente bienes de Manuel Nosti, S. mas de José Vega P. mas de Ramon Vega y N. mas de José Vega. Se ha tasado en venta



en 20 escudos y en renta 600 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 13 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 297 escudos y tasado en 340 (3,400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7938 de id.—Un prado llamado el Manso, sito junto a la Iglesia, parroquia de Felechés, concejo de Siero, procedente de los Mansos de esta parroquia, cerrado sobre sí: estension de 16 dias de bueyes (2,01,28 hectáreas) de tercera calidad y su mayor parte destinada a roza; linda Saliente y P. herederos de D. Ignacio Diaz Argüelles, N. castañedo de Alejandro Tal, y carretera del Infesto y Sur mas del Estado y el Campo Santo de Felechés. Vale en venta 300 escudos y en renta 9.

Otro id. llamado el Lendon del cura junto al puente de Moldano, sito en idem id., procedente de id.: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda calidad; linda Saliente rio, P. mas del Estado, Sur y N. lo mismo. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222,750 y tasado en 330 escudos (3,300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7939 de id.—Una finca de labor sita en la eria de Robin, parroquia de Lieres, concejo de Siero, procedente de los Mansos de esta parroquia: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente y Sur bienes de don José Cabanillas, P. camino y N. mas de Cristóbal Nosti. La lleva Manuel Guidiello. Vale en venta 40 escudos y en renta 1 escudo 200 milésimas.

Un prado llamado el Reconco, junto a la Iglesia en id. id., procedente de id., que lleva el mismo Manuel Guidiello, cerrado sobre sí: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad; linda Saliente seve y mas de Feliciano Alonso, Sur seve y mas de D. José Cabanillas, N. id. y P. camino. Vale en venta 40 escudos y en renta 1 escudo 200 milésimas.

Una finca de labor sita en la eria de la Sierra, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Pedro Parajon: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Feliciano Riego, Sur mas del Sr. Marqués de Santa Cruz, P. mas de Francisco Fernandez y N. seve. Vale en venta 50 escudos y en renta 1 escudo 500 milésimas.

Otra id. sita en id. id., procedente de id., que lleva Manuel Fernandez: estension de 3 dias de bueyes (37,74 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Bernardo Corujo, Sur camino, P. Lorenzo Montes y N. seve. Vale en venta 80 escudos y en renta 2 escudos 400 milésimas.

Otra id. sita en id. id., de la misma procedencia, que lleva Juan Bastian: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. José Cabanillas, Sur mas de Gaspar Sanchez, P. camino y N. mas del Sr. Marqués de Santa Cruz. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra id., sita en id. id., de la misma procedencia, que lleva Juan Bastian: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. José Cabanillas; Sur mas de Gaspar Sanchez, P. camino y N. mas del señor Marqués de Santa Cruz. Vale en venta 30 escudos, y en renta 900 milésimas.

Otra id. sita en id. id., procedente de id., que lleva Pedro Corujo: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad; linda Saliente bienes de Juan Sanchez, Sur seve, P. rio y N. Pedro Corujo. Vale en venta 60 escudos y en renta 1 escudo 800 milésimas.

Otra id. sita en la eria de la Iglesia, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Ramon Fernandez: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Bernardo Solís, Sur mas de Pablo Fernandez, P. camino y N. peñas. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Otra id. sita en id. id., procedente de id., que lleva Manuel Fernandez: estension de 4 y 1/2 dias de bueyes (56,61 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. José Cabanillas y camino, Sur mas de Manuel Gonzalez, P. mas de Pedro Corujo y N. mas de José Camino. Vale en venta 70 escudos y en renta 2 escudos 100 milésimas.

Otra id. sita en la eria de la Sierra, en dicha parroquia y concejo, procedente de id., que lleva Manuel Fernandez: estension de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda por todos lados bienes del Sr. Marqués de Santa Cruz. Vale en venta 20 escudos y en renta 600 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 21 escudos que produce en 350

y tasado en 520 (5,200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7952 de id.—Los bienes sitos en la parroquia de Granda, concejo de Siero, procedentes de los Mansos de esta parroquia, que cultiva el señor cura de la misma y son los siguientes:

Un prado llamado del Sendin, cerrado sobre sí: estension de 2 y 1/8 dias de bueyes (26,73 áreas) de segunda calidad; linda Saliente rio, Sur bienes de la casa de Meres, P. seve y camino y N. mas de D. Manuel Sanchez. Vale en venta 140 escudos y en renta 4 escudos 200 milésimas.

Una finca de labor llamada Huerto de junto a la Iglesia, cerrada sobre sí: estension de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas) de segunda calidad; linda Saliente bienes de Isabel de las Cuartas, Sur seve y mas de D. Antonio Mendez de Vigo, P. seve y mas de Isabel de las Cuartas y N. la Iglesia y camino. Vale en venta 100 escudos y en renta 3 escudos.

Otra id. nombrada tras de la Iglesia y el Manso: estension de 6 y 3/4 dias de bueyes (84,91 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Pedro Fanjul, Sur y P. seve y N. mas de José Fernandez. Vale en venta 150 escudos y en renta 4 escudos 500 milésimas.

Un prado llamado la Matona: estension de 3/4 dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de José Santianes, Sur y P. seve y N. mas del Santianes. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Otro llamado el Sedon: cabida de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Manuel de la Cueva, Sur y P. seve y N. mas de Francisco Calleja. Vale en venta 40 escudos y en renta 1 escudo 200 milésimas.

Una finca de pasto llamada el Lloseto: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Emeterio Palacio y por los demás lados seve. Vale en venta 10 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra id. denominada las Vinaes: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda Saliente, P. y N. bienes de Manuel Cueva y Sur mas de Agustin Gonzalez. Vale en venta 30 escudos y en renta 900 milésimas.

Un prado nombrado la Llosa nueva, sito en Castañeda: cabida de 1 y 1/8 dias de bueyes (14,15 áreas) de segunda calidad; linda Saliente bienes de D. Pedro Fanjul y por los demás lados seve que le cierra. Vale en venta 120 escudos y en renta 3 escudos 600 milésimas.

Estos bienes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 18 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 418,500 y tasado en 620 escudos (6,200 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Laviana.

Núm. 4740 del inventario y del de permutacion.—Un prado sin riego, llamado Cabron, sito en la Guariza de Coballes, parroquia de este nombre, concejo de Caso, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Juan Armayor: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas) de infima calidad, cerrado sobre sí y linda por los cuatro aires con pasto comun. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos que produce en 67,500 y tasado en 80 escudos 800 rs. tipo para la subasta.

Núm. 4769 de id. Otro id. titulado Caneya, en terminos del lugar de Pendones, parroquia de Sobre Castiello, concejo de id., procedente de la Fábrica de Pendones, que lleva Miguel Simon: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de infima calidad y secano; linda N. Ignacio de Coya, M. Teresa Fernandez, Levante Pantaleon Testor y P. camino. Se ha tasado en 26 escudos y capitalizado por la renta de 2 que produce en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4795 de id.—Otro id. nombrado las Corraínas, sito en id. id., procedente de id., que lleva el mismo Miguel Simon: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de infima calidad y secano; linda N. y M. camino, Levante Gabriel Teston y P. Manuel Otero. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas que produce en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 12 escudos (120 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 4796 de id.—Un prado titulado Prado grande, sito en id. id., procedente del Santuario de San Nicolás de Pendones, que lleva Miguel Simon y Manuel Llera: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas) de segunda calidad y regadio en parte con aguas pluviales; linda N. y M. camino servidero, Levante Manuel Teston y P. Gaspar Loveto. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos que produce en 45 y tasado en 94 (940 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.113 del inventario adicional.—Un prado llamado las Llagunas, sito en la parroquia de Tarna, concejo de Caso, procedente de la Fábrica de la Iglesia de dicha parroquia, que lleva Juan de Aladro:

estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad y regadio; linda N. y M. José Gonzalez Barrial, Levante D. Ramon Caso Cobos y P. José Santos. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.114 de id.—Otro id. nombrado el Corral, sito en id., de la misma procedencia, que lleva el anterior Juan Aladro: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad y regadio; linda N. rio Nalon, M. José Simon, Levante José Santos y P. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31,500 y tasado en 34 escudos (340 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.115 de id.—Otro id. llamado el Candano, sito en id. id., procedente de id., que lleva Juan Aladro: estension de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad y secano; linda N. Felipe Santos, M. camino servidero, Levante José Sante y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10 escudos 300 milésimas (103 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.116 de id.—Otro id. titulado Sopenal, sito en id. id., de la mencionada procedencia, que lleva el repetido Juan Aladro: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad y regadio; linda N. camino, M. José Simon, Levante José Gonzalez y P. Joaquin Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 34,400 (340 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.117 de id.—Otro id. nombrado Llamas de Alvaré, sito en id. id., procedente de id., que lleva dicho Juan Aladro: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de segunda calidad y secano; linda N. Francisco Santos, M. y P. D. Ramon Caso Cobos y Levante Juan Simon. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 23 escudos (230 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.118 de id.—Un prado titulado la Huerta, sito en el lugar de Pendones, parroquia de Sobre Castiello, concejo de Caso; procedente de la Fábrica de Pendones, que lleva Manuel Lovato Vega: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de infima calidad y secano; linda N. y P. camino, M. arroyo que baja del Cordal y Levante Gaspar Loveto. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.119 de id.—Otro id. llamado Rocellera, sito en id. id., procedente de id., que lleva Miguel Simon: estension de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad y secano; linda N. arroyo, M. Manuel del Corral, Levante Elena Teston y P. Domingo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10,500 (105 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.120 de id.—Otro id. nombrado el Bayo de Ladro, sito en id. id., procedente de id., que lleva Bernardo Teston: cabida de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de infima calidad y secano; linda N. y Levante rio, M. Josefa Otero y P. Antonio Cuesta. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.121 de id.—Una heredad labradia, llamada del Pandiello, sito en idem id., procedente de id., que lleva Antonio Cuesta: estension de 1/4 dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad; linda N. José Ferrero, M. Manuel de Gallinar, Levante Manuel Otero y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 12 escudos (120 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.122 de id.—Un prado titulado Vayo frio, sito en id. id., procedente de la Luminaria de Pendones, que lleva Bernardo Teston: estension de 3/4 dia de bueyes (9,44 áreas) de infima calidad y secano; linda E. Francisco Sanz, O. y N. Antonio Loveto y S. camino servidero. Se ha tasado en venta en 26 escudos y en renta en 800 milésimas.

Otro id. llamado Rocellera, sito en idem id., procedente de id., que lleva el mismo Bernardo Teston: cabida de 3/4 dia de bueyes (9,44 áreas) de infima calidad y secano; linda E. monte comun, O. Elena Teston, S. arroyo y N. pasto comun. Se ha tasado en venta en 26 escudos y en renta en 800 milésimas.

Una heredad labrantia llamada la Llera, sito en id. id., de la misma procedencia, que lleva el anterior Bernardo Teston, de infima calidad: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas); linda E. Juana de Diego, O. y S. camino y N. Teresa del

Corral. Vale en venta 11 escudos 800 milésimas y en renta 500 milésimas.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47,250 y tasado en 63,800 (638 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora en Belmonte, Lena y Laviana respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid respecto a la de mayor cuantía.

Oviedo y Enero 19 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.